ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-23

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES (2,000,000) DE DOLARES PARA CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DEL "PLAN PARA UN SISTEMA DE TRATAMIENTO/REHABILITACION DE SALUD MENTAL".

POR CUANTO:

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), tiene como misión proveer tratamiento especializado de prevención, mitigación y rehabilitación a personas con desórdenes mentales; adicción y dependencia a sustancias narcóticas, estimulantes y deprimentes, incluyendo el alcohol, para que puedan desempeñarse en la comunidad como ciudadanos de provecho.

POR CUANTO:

La ASSMCA desarrolló un "Plan para un Sistema de Tratamiento/Rehabilitación de Salud Mental", en adelante "el Plan", con el cual esperan finalizar los veintidos (22) años de litigio por el caso Navarro Ayala, et al. vs Gobernador de Puerto Rico, et al.; Civil No. 74-1301 HL.

POR CUANTO:

El Plan abarca las fases de pre-hospitalización, hospitalización y post-hospitalización; así como el fortalecimiento de los Centros Psicosociales, el Hospital Psiquiátrico de Río Piedras y la conversión de La Casita en Trujillo Alto, en una facilidad residencial para pacientes de estadía prolongada.

POR CUANTO:

El Plan ha sido aceptado tanto por la parte demandante como por la demandada y por el Monitor Federal a cargo de velar por que se cumplan las estipulaciones del caso.

POR CUANTO:

El Monitor Federal requiere la implantación del Plan a partir mayo de 1996, cuando se esperaba que el mismo comenzara en julio de 1996.

POR CUANTO:

Considerando lo anterior, el Plan requiere la cantidad de ocho millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y siete (8,389,287) dólares para su implantación.

POR CUANTO:

La ASSMCA cuenta con cinco millones ochocientos tres mil doscientos ochenta y siete (5,803,287) dólares, que provienen de asignaciones del Fondo General, reprogramaciones de fondos de funcionamiento y mejoras permanentes y ahorros de la Agencia, para financiar parte del Plan.

POR CUANTO:

Es necesario ofrecer a la ASSMCA aquella ayuda económica que le permita cumplir con la situación imprevista causada por las estipulaciones impuestas por el Tribunal Federal en este caso.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO:

YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que del Fondo Presupuestario libere la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares y la ponga a la disposición de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) para cumplir los requerimientos del "Plan para un Sistema de Tratamiento/Rehabilitación de Salud Mental".

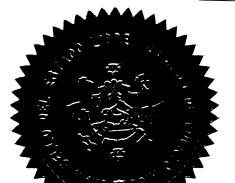
SEGUNDO:

La Administradora de la ASSMCA deberá rendir al Gobernador, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día __4_ de __junio___ de 1996.



PEDRO ROSSELLO GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy <u>5</u> de <u>junio</u> de 1996.

Norma E Surgos Secretaria de Estado